

Acuerdo Segey 15/2022 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de educación inicial no escolarizada

Liborio Vidal Aguilar, secretario de Educación, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 3°, que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica, esta y la media superior serán obligatorias; la educación superior lo será en términos de la fracción X de dicho artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Que la Ley General de Educación establece, en su artículo 5°, primer párrafo, que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Que la referida Ley General, en su artículo 9, párrafo primero y fracción I, establece que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, deberán establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 90, párrafo primero, que los habitantes del Estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales, y como tales deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su eje sectorial 2. "Yucatán con calidad de Vida y Bienestar Social", cuenta con la política pública 2.4. "Educación integral de calidad", cuyo objetivo 2.4.2, "Mejorar la calidad del sistema educativo estatal", contiene la estrategia 2.4.2.2, "Impulsar mecanismos que garanticen el derecho a la educación laica, gratuita, de calidad y libre de discriminación".

Que el Programa Sectorial de Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social en el tema estratégico de Educación de Calidad, establece el objetivo Mejorar la calidad de la educación básica y media superior en el estado de Yucatán con un enfoque integral e incluyente y entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la de Fortalecer la calidad de la educación en los niveles de básica y media superior.

Que entre los Compromisos del Gobierno del Estado 2018-2024, se encuentra el identificado con el número 44 referente a “Crear una estrategia educativa para informar y sensibilizar sobre cuidados infantiles, crianza respetuosa y estimulación favoreciendo el desarrollo de entornos familiares”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 450, “Desarrollo del Servicio Profesional Docente”, que tiene como propósito que el personal educativo de escuelas de educación básica cuente con idoneidad de conocimientos y habilidades para ofrecer servicios educativos de calidad.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de educación inicial no escolarizada se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Segey 15/2022 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de educación inicial no escolarizada

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado programa de educación inicial no escolarizada.

Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de educación inicial no escolarizada

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de educación inicial no escolarizada.

Artículo 2. Objetivo del programa

El programa de subsidios o ayudas denominado Programa de educación inicial no escolarizada, que forma parte del programa presupuestario “Desarrollo del Servicio Profesional Docente”, tiene como objetivo que el personal educativo de escuelas de educación básica cuente con idoneidad de conocimientos y habilidades para ofrecer servicios educativos de calidad, por medio de la entrega de apoyos económicos a agentes educativos voluntarios contribuyendo a sensibilizar a las familias sobre los cuidados infantiles, favoreciendo una crianza respetuosa y promoviendo el desarrollo integral de la niñez.

Artículo 3. Definiciones

Para tal efecto de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Agente Educativo Voluntario (AEV): persona que presta su servicio voluntario para realizar sesiones sensibilización sobre cuidados infantiles, crianza respetuosa y desarrollo integral a familias y niñas y niños de 0 a 2 años 11 meses en localidades rurales o urbanas marginadas.

II. Persona beneficiaria directa: Agentes educativos voluntarios que cubran los requisitos y deseen participar en el programa.

III. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Programa de educación inicial no escolarizada.

IV. Programa presupuestario: La intervención pública objeto de asignación de recursos presupuestales, integrada por dos o más componentes, que tiene como propósito resolver un problema social, satisfacer una necesidad o aprovechar una oportunidad, mediante la adquisición, producción o entrega de dos o más bienes o servicios, subsidios o ayudas.

V. Reglas de operación: Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de educación inicial no escolarizada.

VI. Servicio de educación inicial: espacio físico de la localidad, gestionado y acordado por los agentes educativos para realizar las sesiones de educación inicial a fin de propiciar un ambiente de reflexión de las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo integral de niñas y niños.

VII. Secretaría: Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Educación	450 Desarrollo del Servicio Profesional Docente	Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de educación inicial no escolarizada	Apoyos económicos entregados	Apoyo económico a agentes educativos voluntarios

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa de subsidios o ayudas:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos entregados	Apoyo económico a agentes educativos voluntarios	Personas que habiten en la localidad en la que exista un servicio de educación inicial, o en su caso, en una localidad cercana, seleccionadas para participar como agentes educativos voluntarios.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará todo el territorio del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II Disposiciones específicas

Sección única Apoyo económico a agentes educativos voluntarios

Artículo 8. Descripción

El apoyo económico a agentes educativos voluntarios consiste en la entrega de \$1,900.00 (mil novecientos pesos 00/MN) mensuales durante un ciclo operativo constituido por diez meses.

Artículo 9. Requisitos para ser persona beneficiaria

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de 18 años.
- II. Saber leer y escribir.
- III. Tener escolaridad mínima de bachillerato.
- IV. Vivir en la localidad en la que se presta el servicio o cercano a ella.
- V. Tener conocimientos generales del desarrollo de las niñas y los niños.
- VI. Tener habilidades de comunicación y trabajo en equipo.
- VII. Tener disponibilidad para participar en talleres de capacitación virtual y presencial.
- VIII. Contar, preferentemente, con experiencia en manejo de grupo.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento.
- II. Clave única de registro de población.
- III. Comprobante de estudios.
- IV. Comprobante domiciliario.
- V. Cuenta bancaria personal.
- VI. Currículum vitae con documentos probatorios.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no fuesen suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y con la documentación a que se refieren estas reglas de operación, la secretaría aplicará, en el orden establecido, y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, los siguientes criterios para la selección de las personas beneficiarias:

- I. Presentar documentos comprobatorios sobre experiencia previa y conocimientos generales del desarrollo de las niñas y los niños.
- II. Mayor nivel académico.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa consiste en el otorgamiento de un apoyo económico mensual al agente educativo voluntario de \$1,900.00 (Mil novecientos pesos) durante 10 meses que abarca el ciclo operativo del programa.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo del apoyo económico a otorgar será de \$1,900.00 (Mil novecientos pesos) por agente educativo voluntario, durante cada uno de los 10 meses que dura el ciclo operativo del programa.

Artículo 14. Convocatoria

En atención a las necesidades de la Secretaría, esta publicará la convocatoria del programa en su sitio web www.educacion.yucatan.gob.mx, con la antelación que considere necesaria para poder llevar a cabo el procedimiento de entrega de los apoyos económicos de que se trate.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

I. Calendario de atención para el registro en línea de las personas interesadas.

II. El lugar y los horarios para la recepción de documentos de las personas interesadas.

III. Período de reuniones que se llevarán a cabo con las personas aspirantes.

IV. Criterios de selección para ser personas beneficiarias.

V. Cobertura del programa.

VI. Requisitos generales para ser personas beneficiarias.

VII. Documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos generales.

VIII. La especificación y los montos máximos de los apoyos del programa.

IX. La descripción general del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos del programa.

X. Fecha de publicación de resultados.

XI. Fecha y horario de la reunión con los Agentes Educativos Voluntarios seleccionados.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega del apoyo económico se sujetará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría emite la convocatoria del Programa en su sitio web. La publicación de la convocatoria se realizará durante 10 días hábiles.

II. La persona interesada en acceder al apoyo económico deberá registrarse en línea. El registro se establecerá durante cinco días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria.

III. La Secretaría por conducto de la Coordinación de Educación Inicial recibe la documentación de las personas que aspiran a ser Agentes Educativos Voluntarios (AEV). La recepción de documentos se efectuará durante cinco días hábiles posterior al registro de las personas interesadas.

IV. En caso de que las personas interesadas no cuenten con la documentación establecida en el artículo 10 de estas reglas de operación, la secretaría, por conducto de la Coordinación de Educación Inicial, podrá requerir a los solicitantes en un lapso de 5 días hábiles para que exhiban la documentación faltante.

V. Una vez fenecido el período de recepción de solicitudes, la secretaría, por conducto de la Coordinación de Educación Inicial, convocará en un lapso de 10 días hábiles a todos los interesados a una reunión con aquellas personas aspirantes que cubran con los requisitos para ser personas beneficiarias.

VI. Una vez que se lleve a cabo la reunión, la secretaría, por conducto de la Coordinación de Educación Inicial, seleccionará dentro del plazo de 3 días hábiles a las personas que fungirán como AEV.

VII. La secretaría publica los resultados y la fecha, hora y sede de la reunión con los nuevos AEV. Los resultados serán publicados durante tres días hábiles posteriores a la selección de quienes fungirán como AEV.

VIII. La secretaría, por conducto de la Coordinación de Educación Inicial convoca, vía telefónica, a reunión a las personas seleccionadas. Esta acción se realizará de manera simultánea a la publicación de resultados.

IX. La secretaría, por conducto de la Coordinación de Educación Inicial, lleva a cabo la reunión con los que serán los nuevos AEV. Esta reunión será posterior al período establecido para la publicación de resultados.

X. La secretaría realizará, a través de una transferencia electrónica bancaria, el pago del apoyo económico correspondiente, de conformidad con el artículo 12 de estas reglas de operación. El pago del apoyo económico se efectuará mensualmente.

Artículo 16. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas, en relación con el programa, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna por parte de la secretaría.
- II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el programa y para conocer el estado de la solicitud del apoyo económico, así como su aprobación o rechazo, y las razones que lo justifiquen.
- III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar a la secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que corresponda para la solicitud del apoyo económico.

II. Aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, realice la secretaría para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.

Artículo 18. Sanciones de las personas beneficiarias

Cuando las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación, y la secretaría detecte el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, cancelará el otorgamiento del apoyo.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

La secretaría será la instancia responsable de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar y expedir los instrumentos administrativos necesarios para el correcto otorgamiento del apoyo económico.

II. Examinar las solicitudes presentadas por las personas interesadas en acceder a los apoyos económicos del programa.

III. Seleccionar a las personas beneficiarias del programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y, en su caso, los criterios de selección.

IV. Participar en la planeación del programa.

V. Revisar y aprobar los informes trimestrales y anuales del programa.

VI. Vigilar el adecuado desarrollo del programa y el cumplimiento de sus reglas de operación.

VII. Resolver, en el ámbito de su competencia, los casos no previstos en estas reglas de operación.

VIII. Cesar la participación del agente educativo voluntario por incumplimiento.

IX. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

X. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Capítulo IV Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa se realizará de manera trimestral y será responsabilidad de la secretaría.

La secretaría establecerá los registros administrativos que permitan generar la información estadística y geográfica desagregada por sexo y grupo etario, entre otros, que resulte necesaria para el cálculo de indicadores y el seguimiento del programa, conforme a los mecanismos que establezca la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y que permitan recopilar, de manera sistemática y continua, los datos para medir el avance programático y presupuestal del programa y el logro de las metas y los objetivos establecidos.

El instrumento básico para el seguimiento del programa será la Matriz de Indicadores para Resultados, con base en el siguiente indicador:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
450 Desarrollo del Servicio Profesional Docente	Apoyo económico a agentes educativos voluntarios	Apoyos económicos entregados	Promedio del gasto en apoyos económicos otorgados	$A=B/C$ B= gasto total de apoyo económico C= total de personas beneficiarias

Artículo 21. Evaluación

La Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación evaluará el programa, por sí misma o a través de un evaluador externo e independiente de la secretaría.

La secretaría brindará la información, la evidencia y las facilidades necesarias para desarrollar el proceso de evaluación, y responderá, de manera formal, a los requerimientos y las recomendaciones que deriven de dicho proceso.

Artículo 22. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de las personas beneficiarias.

Capítulo V

Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa presupuestario se deberá incluir la leyenda siguiente: “Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del programa será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, la persona interesada podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General, el órgano de control interno de la secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la secretaría se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas o denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la propia secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier persona pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad de la persona servidora pública. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes cuya resolución les corresponda determinar a la secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar a la persona sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionadas conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que pudiesen incurrir.

Artículos transitoriosa**Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

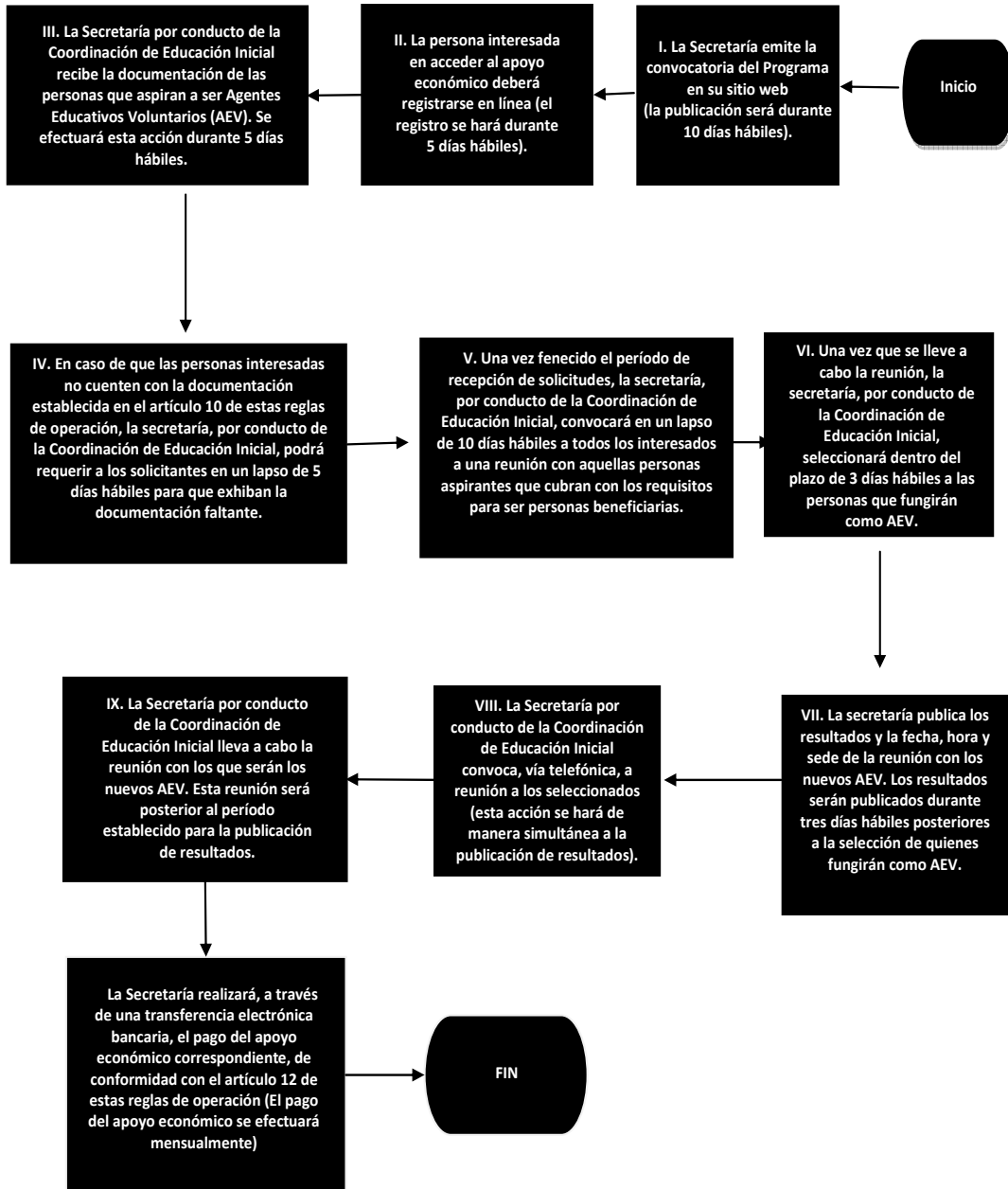
Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre 2024.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Educación, en Mérida, Yucatán, a los dos días del mes de junio del año 2022.

(RÚBRICA)

Liborio Vidal Aguilar
Secretario de Educación

Anexo único. Diagrama de flujo



ID	TIPO DE BENEFICIO	MONTO	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	CURP	FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD	TIPO DE BENEFICIARIO	AÑO
450-21814-2023-0001	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	CINDHI YAJAIRA	PECH	EUAN	PEEC830903MYNCNN03	03/09/1983	ABALA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0002	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	FARIDE DE LOS ANGELES	BALAM	MAY	BAYF921223MYNLMR08	23/12/1992	ABALA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0003	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	YENI LETICIA	CAB	MONTALVO	CAMY780619MYNBNN03	19/06/1978	AKIL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0004	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	SARA ISABEL	DIAZ	MATEO	DIMS840515MCSZTR01	15/05/1984	BOSQUES DEL PONIENTE	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0005	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MARTHA MARIA	ARGAEZ	LORIA	AALM831102MYNRRR07	02/11/1983	BUCTZOTZ	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0006	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	LOURDES MAGALY	LOPEZ	ESTRELLA	LOEL920211MYNPSR06	11/02/1992	CACALCHEN	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0007	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MARICELA DEL CARMEN	SABIDO	CAUICH	SACM770727MYNBCR01	27/07/1977	CANSAHCAB	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0008	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	YVETTE MARICELA	VENTURA	VELASCO	VEVY750318MCSNLV02	18/03/1975	CAUCEL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0009	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ROCIO DEL PILAR	POLANCO	ESTRELLA	POER851105MYNLS002	05/11/1985	CAUCEL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0010	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MARIA CONCEPCION	UICAB	CHI	IUCC841209MYNCHN09	09/12/1984	CHEMAX	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0011	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	YAZMIN DEL ROSARIO	TUZ	CIAU	TUCY030523MYNZXA2	23/05/2003	CHICHIMILA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0012	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	YESSENIA	NOGUERA	AYIL	NOAY960302MYNGYS05	02/03/1996	CHICXULUB PUEBLO	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0013	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	EVA AVIGAIL	YAM	MONTERO	YAME820323MYNMNV03	23/03/1982	CHOCOLA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0014	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ROXANA DENICE	CANCHE	CANUL	CACR770522MYNXX02	22/05/1977	CHOLUL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0015	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	TAIRI MARIA	UC	CHALE	UXCT940801MYNCHR06	01/08/1994	CHUBURNA PUERTO	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0016	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	KAREN YARELI	PECH	SOSA	PESK920611MYNCSR04	11/06/1992	CHUBURNA PUERTO	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0017	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ABIGAIL	SOSA	CHALE	SOCA840813MYNSHB07	13/08/1984	CHUBURNA PUERTO	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0018	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	LOISY PAMELA	EUAN	ZAPATA	EUZL940119MYNNSP05	19/01/1994	CITINCABCHEN	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0019	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ALEJANDRA GUADALUPE	TORRES	SANTANA	TOSA900121MYNRLN01	21/01/1990	CONKAL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0020	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ROSA IRENE	CANCHE	PECH	CAPR780902MYNNCS00	02/09/1978	CUZAMA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0021	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	AURORA GUADALUPE	CUA	SOBERANIS	CUSA020613MYNXBRA7	13/06/2002	CUZAMA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0022	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	CANDI OLIVA	GAMBOA	HOIL	GAHC891010MYNMLN07	10/10/1989	CUZAMA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0023	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	JAILINE GUADALUPE	AVILES	MAY	AIMJ960912MYNVYL04	12/09/1996	DZIDZANTUN	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0024	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	LESLY ANAHI	CANCHE	BOTE	CABL020915MYNNTSA2	15/09/2002	DZILAM GONZALEZ	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0025	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MARIA LEYDY	CENTENO	CAAMAL	CECL860903MYNNMY06	03/09/1986	DZITYA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0026	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	SANDY YANELI	EUAN	CHI	EUCS801019MYNNHN08	19/10/1980	DZONCAUICH	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0027	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	DELMA LUCINA	CHI	CANCHE	CICD790630MYNHNL01	30/06/1979	DZONCAUICH	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0028	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	KARLA JESUS	CAN	CAB	CACK890602MYNNBR07	02/06/1989	DZONOT AKE	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0029	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ALEXIA KIMBERLY	CHAVEZ	CAB	CXCA940913MYNHLB09	13/09/1994	EL CUYO	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0030	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MIRZA ANABEL	MAY	MANZANO	MAMM761120MYNYNR03	20/11/1976	EUAN	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0031	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	LAURA GABRIELA	PEREZ	SOLIS	PESL860510MYNRLR03	10/05/1986	FRANCISCO I MADERO	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0032	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	SUSANA DE GUADALUPE	HUCHIM	HUCHIM	HUHS930809MYNCCS02	09/08/1993	HALACHO	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0033	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MIRLE KARELY	HUCHIM	KU	HUKM930915MYNCXR09	15/09/1993	HALACHO	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0034	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	FATIMA LETICIA	EUAN	CAB	EUCF960513MYNNBT00	13/05/1996	HOCABA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0035	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ANY MATILDE	CARDEÑA	PECH	CAPA830905MYNRCN07	05/09/1983	HOLCA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0036	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	JOHANA JAQUELIN	POOT	ROSADO	PORJ980204MYNTSH00	04/02/1998	HOLCA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0037	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MARIA ISABEL	MAGAÑA	COBA	MACI880913MYNGBS00	13/09/1988	HOMUN	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0038	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	KARLA PATRICIA	TEC	PECH	TEPK840712MYNCCR06	12/07/1984	IXIL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0039	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ANA CRISTINA	AVILA	PACHECO	AIPA990906MYNVCN06	06/09/1999	IZAMAL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0040	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	CLARA LUCELLY	MADERA	YAH	MAYC840812MYNDHL09	12/08/1984	JUAN B SOSA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0041	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	LANNY ARACELI	ABAN	POOL	AAPL860919MYNBLLN02	19/09/1986	KANCABAL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0042	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	NOEMI GUADALUPE	YAM	MIRANDA	YAMN911210MYNMRM03	10/12/1991	KANTUNIL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0043	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ALEY GUADALUPE	PEREZ	ROMERO	PERA720912MYNRMLO7	12/09/1972	KINCHIL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0044	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	JUANITA DE JESUS	TZUC	DZIB	TUDJ781119MYNZZN02	19/11/1978	KINCHIL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0045	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MARIA ISABEL DIAREMY	KUYOC	CAB	KUCI961125MYNYBS04	25/11/1996	LA SIERRA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0046	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	YUWENI ESMERALDA	BARBOSA	TUZ	BATY970921MYNRRZW00	21/09/1997	LA SIERRA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0047	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	CELENE DE LOS ANGELES	XIJUN	CRUZ	XICC950410MYNJRL06	10/04/1995	LORO	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0048	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ABRIL	ROMERO	AMEZQUITA	ROAA860402MYNMMB09	02/04/1986	LOS HEROES	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0049	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	HONORIA	KINIL	KANXOC	KIKH831230MYNNTN09	20/12/1983	LUIS ROSADO VEGA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0050	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	LANDY LORENA	ZAPATA	GOMEZ	ZAGL710809MYNPMN13	09/08/1971	MANI	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0051	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	NELSY LETICIA	UC	MEJIA	UXMN780609MYNCLJ00	09/06/1978	MAXCANU	PERSONA FÍSICA	2023

450-21814-2023-0052	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ARELY GUADALUPE	RODRIGUEZ	CAHUM	ROCA890527MYNDHR06	27/05/1989	MAXCANU	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0053	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MARIA SOLEDAD	TZUC	CEN	TUCS910420MYNZNL09	20/04/1991	MAXCANU	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0054	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ANDREA ISABEL	MUJANGOS	BURGOS	MIBA940404MYNJRN09	04/04/1994	MAXCANU	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0055	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	NEFRIS MARIANELA DEL P	CAMARA	BAAS	CABN790731MYNMSF02	31/07/1979	MAXCANU	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0056	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	CINTHIA NOEMI	MANRIQUE	CERVERA	MACC930909MYNNRN02	09/09/1993	MOLAS	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0057	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	LAURA CAROLINA	KU	CAAMAL	KUCL920104MYNXMR06	04/01/1992	MOLAS	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0058	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	LEIDY DEL ROSARIO	ABAN	POOL	AAPL810815MYNBLD04	15/08/1981	MOTUL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0059	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MARIA SOCORRO DEL CA	TAMAYO	KUK	TAKS800530MYNMKC03	30/05/1980	MOTUL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0060	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MARIELA DEL PILAR	CHUC	CERON	CUCM911228MYNHRR00	28/12/1991	MOTUL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0061	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MELISA PALOMA	EK	CIME	EXCM910611MYNKML04	11/06/1991	NOLO	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0062	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	BARBARA IRANDY	TZEC	QUINTAL	TEQB980703MYNZNR06	03/07/1998	OPICHEN	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0063	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	NOEMI	TZIU	GARCÍA	TIGN861011MOCZRM01	11/10/1986	OXXUTZCAB	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0064	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ANA TERESA	PEREZ	INTERIAN	PEIA870117MYNRRN09	17/01/1987	OXXUTZCAB	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0065	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	SILVIA FABIOLA	UC	PACHECO	UXPS960422MYNCL07	22/04/1996	PANABA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0066	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MAYRA ESMERALDA	VALENCIA	CORREA	VACM000930MYNLRYA2	30/09/2000	PANABA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0067	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MARTHA FABIOLA	TUN	BURGOS	TUBM880729MYNHRR03	29/07/1988	PISTE	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0068	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ALONDRA LUCERO	ALPUCHE	VILLANUEVA	AUVA871209MQRLL08	09/12/1987	RIO LAGARTOS	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0069	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ERIKA DEL ROSARIO	PUCH	COUOH	PUCE990727MYNCHR09	23/07/1999	SAHE	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0070	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MAYRA CARMINA	SANSORES	CAAMAL	SACM981031MYNNMY08	31/10/1998	SAN ANTONIO XLUCH	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0071	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ROSA ELIA	GARCIA	ALCALA	GAAR690126MVZRLS09	26/01/1969	SAN DIEGO TIXCACAL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0072	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	CARMEN NOEMI	ZAPATA	TOLOSA	ZATC780611MYNPLR08	11/06/1978	SAN ESTEBAN	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0073	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ISELA DEL ROCIO	CUXIM	BAAS	CUBI890602MYNXSS06	02/06/1989	SAN JUAN	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0074	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	JESSICA GUADALUPE	KU	BAAK	KUBJ950718MYNXKS06	18/07/1995	SAN MATEO	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0075	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	LIGIA DEL ROSARIO	UC	ARJONA	UXAL871027MYNCRG02	27/10/1987	SAN PEDRO CHIMAY	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0076	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	DULCE MARIA	CHUC	ALDANA	CUAD750909MYNHLL08	09/09/1975	SEYE	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0077	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	DIANI BEATRIZ	DZUL	YAH	DUYD951111MYNZHN05	11/11/1995	SEYE	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0078	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	JANET DEL SOCORRO	CONCHA	ESTRELLA	COEJ761231MYNNSN02	21/12/1976	SIERRA PAPACAL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0079	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	YEYMI MARIA	CHI	CELIS	CICY790613MYNHLY00	13/06/1979	SINANCHE	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0080	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	CINDY NATIVIDAD	PENICHE	PEREZ	PEPC900105MYNRRN01	05/01/1990	SUCILA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0081	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	SHEILA MARISOL	HEREDIA	CAUICH	HECS920830MYNRCH01	30/08/1992	TAHMEK	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0082	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	LIZBETH MARIELY	FERNANDEZ	MONTEJO	FEML830827MYNRRNZ04	27/08/1983	TEABO	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0083	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	GABRIELA DE JESUS	DZUL	YEH	DUYG861030MYNZHB07	30/10/1986	TEABO	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0084	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MARIA ROSA GUADALUPE	ACOSTA	MAY	AOMR930619MYNCSY05	19/06/1993	TEKIT	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0085	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	SOEMY ELIZABETH	TZUC	FLORES	TUFS001230MYNZLMA5	30/12/2000	TELCHAQUILLO	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0086	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	CELIA MARISA	RAZ	MUÑOZ	RAMC781021MYNZXL03	21/10/1978	TEMAX	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0087	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	LIBNY MARIELA	COUOH	US	COUL781008MYNHSB09	08/10/1978	TEMAX	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0088	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MARIA VERONICA	CIAU	UC	CIUV881019MYNXCR02	19/10/1988	TESOCO	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0089	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MANUEL RODRIGO	XOOL	CANCHE	XOCM970217HYNLNN04	17/02/1997	TETIZ	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0090	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	JUAN CARLOS	RODRIGUEZ	MEDINA	ROMJ910624HYNDNDN08	24/06/1991	TEYA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0091	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	SHEILA WENDOLINE	PAT	TUZ	PATS800118MYNTZH08	18/01/1980	TINUM	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0092	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MIRNA VERONICA	TZUC	CERVANTES	TUCM730802MYNZRR03	02/08/1973	TIXCUNCHEIL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0093	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	BRENDA EUFEMIA	DZUL	BAAK	DUBB840731MYNZKR13	31/07/1984	TIXKOKOB	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0094	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MIRKA ALEJANDRA	PUCH	TZAB	PUTM890829MYNCZR00	29/08/1989	TIXPEHUAL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0095	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	GREYSI NAOMY	CASTRO	TUN	CATG980713MYNSNR00	13/07/1998	TIZIMIN	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0096	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	WENDY JANETH	MENA	KU	MEKW760214MYNXXN08	14/02/1976	UMAN	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0097	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	BRENDA AZUCENA	CASTILLO	TEC	CATB820906MQRSCR08	06/09/1982	VALLADOLID	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0098	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ANDREA GUADALUPE	COUOH	MOO	COMA931130MYNHXXN00	30/11/1993	XCUNYA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0099	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	NORMA BEATRIZ	YAM	SANTANA	YASN830219MYNMMNR02	19/02/1983	XCUYUN	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0100	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	REINA CANDELARIA	PUCH	COUOH	PUCR030107MYNCHNA4	07/01/2003	XOCHEL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0101	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	GLORIA YANELIN	ZAPATA	CETINA	ZACG990403MYNPTL04	03/04/1999	YAXCABA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0102	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ZUEMY DEL ROSARIO	ZAPATA	CETINA	ZACZ930307MYNPTM04	07/03/1993	YAXCABA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0103	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	SUEMY LINDA	NAHUAT	AVILES	NAAS890209MYNHVM01	09/02/1989	YOBAIN	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0104	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	DELTA AMAYRANI	PECH	EUAN	PEED970209MYNCNL01	09/02/1997	ABALA	PERSONA FÍSICA	2023

450-21814-2023-0105	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MARIA BEATRIZ	XOOL	PACHECO	XOPB961030MYNLCT04	30/10/1996	ACANCEH	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0106	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	NELDY ARGELIA	MAZA	POOT	MAPN720414MYNZTL07	14/04/1972	BACA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0107	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	OFELIA MAYRANI	ÁLVAREZ	ALDANA	AAA0931106MYNLLF00	06/11/1993	BUCTZOTZ	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0108	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	GENNY DEL SOCORRO	EUAN	MAGAnA	EUMG790312MYNNGN06	12/03/1979	CAUCEL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0109	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ISABELA	HU	CAAMAL	HUCI860906MYNXMS08	06/09/1986	CHANKOM	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0110	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	LUZ MARIA	CHAN	POOT	CAPL920712MYNHTZ04	12/07/1992	CHEMAX	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0111	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	AIDA SULEY	KEB	CANUL	KECA920518MYNBNDO6	18/05/1992	CHUNCHUCMIL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0112	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ÁNGEL DAMIÁN	CAB	HOIL	CAHA021030HYNBLN7	30/10/2002	DZIDZILCHE	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0113	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	BRITNEY CRISSEL	CHAN	ALFARO	CAAB000824MYNHLRA3	24/08/2000	DZILAM GONZALEZ	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0114	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	SANDRA YANELY	CANUL	ZOZAYA	EUCS801019MYNNHN08	19/10/1980	DZONCAUICH	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0115	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	REYNA GUADALUPE	HUCHIM	MIJANGOS	HUMR940131MYNCIY07	31/01/1994	HALACHO	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0116	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MARÍA PAULINA	CAB	PUC	CAPP000322MYNBLA2	22/03/2000	HOCAABA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0117	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ARELY GRICEL	CHUC	CHAN	CUCA830430MYNHHR04	30/04/1983	HOCTUN	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0118	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	CLARA ISABEL	KOYOC	GIO	KOGC991128MYNYXL08	28/11/1999	HUNUCMA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0119	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ANA PATRICIA	GONZALEZ	ORTIZ	GOOA901104MYNRRN07	04/11/1990	KANTUNIL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0120	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ANAHI DE FATIMA	KU	TUN	KUTA000719MYNXNNA5	19/07/2000	KAUA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0121	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ARELY NATHALI	RODRIGUEZ	DZUL	RODA950104MYNDZR03	04/01/1995	KINCHIL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0122	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MARIA TERESA	COLIN	HERNANDEZ	COHT801201MMCLRR17	01/12/1980	LAS AMERICAS	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0123	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ALEJANDRA DEL ROSARIO	PAT	PAT	PAPA000914MYNTTLA9	14/09/2000	MAHAS	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0124	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	NELLY GUADALUPE	HERRERA	CENTURION	HECN710321MYNRRN02	21/03/1971	MAXCANU	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0125	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MIGUEL ANGEL	CIH	CANUL	CICM920826HYNHNG08	26/08/1992	MAXCANU	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0126	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	CRYSTAL MARGARITA	HERNANDEZ	ZAPATA	HEZC821028MYNRP01	28/10/1982	MELITON SALAZAR	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0127	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	NICTE HA DE LOS ANGELES	MIS	MOO	MIMN871101MYNSXC00	01/11/1987	MERIDA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0128	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	LUCIA CONCEPCION	EK	LARA	EXLL841201MYNKR013	01/12/1984	MOCOCHA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0129	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ALVAR ADÁN	CUPUL	VARGAS	CUVA770121HYNPRL02	21/01/1977	MOTUL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0130	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	BERENICE INES	TZAB	CHI	TACB880810MYNZHR08	10/08/1988	MOTUL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0131	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	SILVIA MARIA DE GUADALUPE	PUERTO	TAMAYO	PUTS831123MYNRMLO9	23/11/1983	MULSAY	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0132	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	ANGELA CONCEPCIÓN	ARANA	FARFÁN	AAFA841008MYNRRN02	08/10/1984	MUNA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0133	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	JUANITA DEL ROSARIO	SANCHEZ	SANCHEZ	SASJ900408MYNRRN02	08/04/1990	MUNA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0134	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	NORMA MAGALY	UC	BUENFIL	UXBN830319MYNCRN03	19/03/1983	OXKUTZCAB	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0135	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MONICA CECILIA	ARANDA	TREJO	AATM840510MYNRRN01	10/05/1984	PANABA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0136	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	EYDI TATIANA	POOT	UH	POUE990113MYNTHY08	13/01/1999	PEBA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0137	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	CECILIA DIONE	ALAMILLA	PEREZ	AAPC891009MYNLR00	09/10/1989	RESIDENCIAL KANASIN	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0138	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	GEYSI YAZMIN	CHABLE	DZUL	CADG000312MYNHZYA2	12/03/2000	SAMAHIL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0139	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MARIA BEATRIZ	PREN	GONGORA	PEGB820912MYNRRN07	12/09/1982	SAN IGNACIO	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0140	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MANUEL DE ATOCHA	MENA	AGUILAR	MEAM870928HYNNGN05	28/09/1987	SINANCHE	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0141	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	LOURDES GUADALUPE	CARDOZ	PECH	CAPL921219MYNRCR05	19/12/1992	SOTUTA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0142	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MIRIAN BEATRIZ	SIMA	PUC	SIPM911103MYNMC06	03/11/1991	SOTUTA	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0143	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	YANELY ANSUNCIÓN	BATUN	SANTOS	BASY790815MYNTNN05	15/08/1979	SUMA DE HIDALGO	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0144	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MONICA GUADALUPE	PUCH	TZAB	PUTM960118MYNCZN06	18/01/1996	TIXPEHUAL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0145	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MARIA FLORENTINA	GONZALEZ	KEB	GOKF841209MYNBNL02	09/12/1984	TIXPEHUAL	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0146	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	CYNTHIA MARIBEL	MENA	SOSA	MESC901201MYNNSY08	01/12/1990	TIZIMIN	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0147	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	DIANA ALEJANDRA	ALCOCER	ITZINCAB	A0ID981204MYNLTN09	04/12/1998	TIZIMIN	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0148	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	GREYSI DIANELLY	CANUL	COUOH	CACG990417MYNHR06	17/04/1999	TIZIMIN	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0149	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	RICARDO	LOPEZ	MAY	LOMR991002HYNPHY07	02/10/1999	UMAN	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0150	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	REYNA GUADALUPE	ABNAL	FERNANDEZ	AAFR951202MYNBRY06	02/12/1995	UMAN	PERSONA FÍSICA	2023
450-21814-2023-0151	SUBSIDIO	\$ 1,900.00	MARIA FABIOLA	PATRON	IUIT	PAIF010321MYNTTB2	21/03/2001	XOCHEL	PERSONA FÍSICA	2023